



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Créase la "Agencia de Administración de Bienes del Estado de la Provincia de Buenos Aires", como organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda, con autarquía económica financiera, con personería jurídica propia y con capacidad de actuar en el ámbito del derecho público y privado.

La Agencia de Administración de Bienes del Estado de la Provincia de Buenos Aires será el Órgano Rector, centralizador de toda la actividad de información de bienes muebles registrables e inmuebles del Estado Provincial, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Artículo 2º: Las disposiciones del presente serán de aplicación al sector público provincial conforme se establece en el artículo 8º de la Ley N° 13.767 y modificatorias de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector General del Estado Provincial, aún cuando sus estatutos sociales, cartas orgánicas o leyes especiales establezcan otros sistemas de administración.